

AUTO INTERLOCUTORIO No.689
Radicación: 13001310300820220004600
PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: JHON JAIRO TABORDA BENJUMEA Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA QUIRURGICA DE MANGA SAS Y OTROS

Página | 1

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez ingresa al Despacho el proceso de la referencia con la respuesta dada por el TRIBUNAL DE ETICA MEDICA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL (DADIS), INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, FISCAL SECCIONAL 34. A su vez, pongo en conocimiento la solicitud elevada por el abogado REGIS JOAQUIN ORTIZ DIAZ. **Se deja constancia que el indice y el expediente corresponden al debidamente actualizado, a los archivos allegados al correo electrónico del Juzgado en la atención a público virtual y sin memoriales pendientes por anexar. Provea usted.**

**MONICA PATRICIA DE AVILA TORDECILLA
SECRETARIA**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA;
Cartagena D. T. y C. Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Veinticinco
(2025)**

Atendiendo el informe secretarial que precede, se tiene que en audiencia inicial celebrada el día 15 de agosto del año en curso, se decretó como prueba por informe la colaboración del Tribunal de Ética Médica para que remitiera copia de los expedientes correspondientes a investigaciones que se adelanten en contra de los médicos ALBERTO MARIO DEL RIO GONZALEZ y GERARDO ALFONSO GUTIERREZ VERGARA., con ocasión al fallecimiento de la señora XILENE TABORDA MATOS (Q.E.P.D.), decisión comunicada mediante oficio No.0658 del 22 de agosto de 2025.

Como respuesta a la orden, la autoridad requerida¹ informa a través de escrito de fecha 26 de agosto de 2025 que es un tribunal de segunda instancia que se ocupa de resolver las apelaciones que se presenten contra las providencias proferidas por éstos en primera instancia Tribunales Seccionales de Ética Médica y no han tenido conocimiento de ningún proceso o investigación contra los profesionales mencionados con ocasión del fallecimiento de la señora XIMENA TABORDA MATOS.

Sin embargo, su solicitud se enviará al Tribunal de Ética Médica de Bolívar, quienes posiblemente conocieron del caso por relatar hechos contra la Clínica Quirúrgica Manga, y aporta para ello constancia de remisión el Oficio No. 0658, tal y como consta:

¹ 331RespuestaTribunalNacionalMedica.

AUTO INTERLOCUTORIO No.689
Radicación: 13001310300820220004600
PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: JHON JAIRO TABORDA BENJUMEA Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA QUIRURGICA DE MANGA SAS Y OTROS

Página | 2

REENVIO SOLICITUD- 2022-00046 SOLICITUD PRUEBA POR INFORME

Desde Secretaria Tribunal Nacional de Etica Médica <trnetmed@outlook.com>
Fecha Mar 26/08/2025 12:42
Para tribunal de etica medica de Bolívar <treticamedibol@hotmail.com>
CC Juzgado 08 Civil Circuito - Bolívar - Cartagena <j08cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de trnetmed@outlook.com. [Por qué es esto importante](#)

Siendo así las cosas, consideramos que es necesario oficiar al TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DE BOLÍVAR a efectos de que remita, si los hubiere, copia digital de los expedientes correspondientes a investigaciones de carácter disciplinario que se adelante en contra los médicos ALBERTO MARIO DEL RIO GONZALEZ y GERARDO ALFONSO GUTIERREZ VERGARA., con ocasión al fallecimiento de la señora XILENE TABORDA MATOS (Q.E.P.D.), correspondiente a la prueba por informe solicitada por la parte demandante y decretada por el Despacho en la audiencia inicial.

Para efectos de remitir la documentación requerida, se le otorga el término de 10 días, una vez recepcionado el oficio respectivo, so pena de las sanciones respectivas.

En cuanto al escrito elevado por el Dr. REGIS JOAQUIN ORTIZ DIAZ en el que solicita que el Oficio No. 0657 dirigido a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sea redireccionado a la FISCALÍA SECCIONAL 34 de Cartagena, Unidad Seccional-Vida, donde es titular en estos momentos el Doctor RICHARD DE JESÚS FREYLE BRITO, con correo electrónico richard.freyle@fiscalia.gov.co.

No obstante, de la revisión de la respuesta dada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN visible en el archivo 353, se observa el expediente de la Noticia Criminal No.13001610952920180176, por lo que no se hace necesario la remisión de la solicitud de prueba, teniendo en cuenta que ya se cuenta lo requerido.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR al TRIBUNAL DE ETICA MÉDICA DE BOLÍVAR a efectos que remita, si los hubiere, copia de los expedientes correspondientes a investigaciones de carácter disciplinario que se adelante en contra los médicos ALBERTO MARIO DEL RIO GONZALEZ y GERARDO ALFONSO GUTIERREZ VERGARA., con ocasión al fallecimiento de la señora XILENE TABORDA MATOS (Q.E.P.D.).

AUTO INTERLOCUTORIO No.689
Radicación: 13001310300820220004600
PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: JHON JAIRO TABORDA BENJUMEA Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA QUIRURGICA DE MANGA SAS Y OTROS

Página | 3

Para tal efecto, se concede el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del correspondiente oficio. Ofíciense.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud elevada por el abogado REGIS JOAQUIN ORTIZ DIAZ, apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSIRIS MARIA LLERENA VELEZ
Jueza

Firmado Por:

Rosiris Maria Llerena Velez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3fdf85002bf6feb3cd06cdc04ecb6ddc87f68192c35e7f4578c43fbfbfaa0fc1
Documento generado en 12/09/2025 01:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>